PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 2022-00554-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

ATENDIENDO el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por JOHN JAIRO CARVAJAL CAMACHO contra YIRAULDYS CEDIEL CARRILLO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2)- **ORDÉNESE** la cancelación de la medida de embargo, secuestro e inmovilización del vehículo identificado con la placa KBK965, de propiedad de la demandada YIRAULDYS CEDIEL CARRILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.816.872. Ofíciese.

3)- ORDÉNESE la entrega del vehículo de placa KBK965, a la demandada YIRAULDYS CEDIEL CARRILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.816.872; para efecto de su cumplimiento, ofíciese al parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S.

4)- **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que proceda a realizar todas las diligencias tendientes a la entrega del título valor base del presente recaudo, a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

5)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libró Oficio No. **2080** a Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, **2081** a Policía Nacional y **2082** a Parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S.